

**RESOLUCIÓN N° 2 /2018  
TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL  
CASO N° 294/2017**

**“Rubén Gustavo Ayala Brun, Juez Penal de Garantías N° 10 de la Capital, s/ presunta falta ética”.**

En la Ciudad de Asunción, siendo el veinte y ocho de febrero de dos mil dieciocho, habiéndose reunido en sesión conjunta por procedimiento abreviado, de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, los integrantes del Tribunal de Ética Judicial y del Consejo Consultivo, luego de haber recibido en audiencia al magistrado Rubén Gustavo Ayala Brun, de un cuarto intermedio y habiendo opinado el Consejo Consultivo, se reúne el Tribunal de Ética Judicial con la presencia de los siguientes Miembros: Amparo Samaniego Vda. De Paciello (Presidenta), Antonia Irigoitia Zárata (Vicepresidenta Primera), Carmelo Carlos Di Martino (Vicepresidente Segundo), Damián Pérez Azcona y Benigno Rojas Vía (Miembros), a los efectos de resolver el presente caso.

**1) CAUSA:** N° 294/2017 RUBÉN GUSTAVO AYALA BRUN, JUEZ PENAL DE GARANTÍAS N° 10 DE LA CAPITAL, S/ PRESUNTA FALTA ÉTICA”.

**2) DENUNCIANTE:** Abog. Gustavo Amarilla Arnica.

**3) HECHOS.**

Hechos alegados por el denunciante.

El magistrado Gustavo Amarilla, quien interina actualmente al Juez Rubén Ayala Brun, refiere que el día 24 de marzo de 2017, al dirigirse a la sala de audiencias del Juzgado Penal de Garantías N° 10, se percata que el juez Rubén Ayala Brun había ingresado al interior del despacho sin su permiso y sin anunciarse a la Actuaría, posteriormente, el magistrado Rubén Ayala Brun, le reclama al Juez Gustavo Amarilla la introducción de documentos o expedientes que no corresponden al Juzgado Penal de Garantías N° 10 en los respectivos casilleros.-----

El Juez Gustavo Amarilla le indica que en ese despacho judicial solo existen documentos y expedientes que corresponden al Juzgado Penal de Garantías N° 10 y que la totalidad de ellos inclusive son de la época en que él mismo se desempeñaba cuando estaba a cargo.-----

Posteriormente, se apersonó al despacho la Escribana Zully Ferreira e

inmediatamente también llegó al despacho la esposa del Juez Rubén Ayala Brun, la Fiscal Penal Clara Ruíz Díaz.-----

La citada Escribana, manifestó que se apersonó hasta el despacho por mandato y requerimiento de su cliente el juez Ayala Brun, a fin de verificar el estado del despacho, refiriendo que EL MISMO ESTARÍA RETOMANDO SU CARGO EN POCOS DÍAS en ese lugar y que quería observar el estado de los expedientes que allí se encontraban en casilleros y armarios.-----

El magistrado Gustavo Amarilla expresó a los presentes que no tiene nada que ocultar ante el requerimiento notarial, expresando que dicho procedimiento era erróneo, ya que primeramente debía comunicar y solicitar a la Excma. Corte Suprema de Justicia lo que estaba requiriendo, y que por el principio de transparencia y honestidad la Escribana Pública allí presente, podría observar y verificar los expedientes y documentos.-----

Al retirarse la Escribana Pública, realizó manifestaciones a los medios de prensa que se encontraban en el pasillo, precisando que se trataba de un requerimiento del Juez Ayala Brun para constatar el estado del despacho de ese Juzgado.-----

Asimismo, deja constancia el magistrado Gustavo Amarilla que no suscribió ningún tipo de documento o acta que pudiera haber elaborado la citada Escribana Pública afirmando que a las únicas personas a quien debe la obligación de rendir cuenta de sus actos y decisiones, es a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y no a una Escribana Pública.-----

#### **4) OPINIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

El Consejo Consultivo resuelve en su Sesión del nueve de febrero de dos mil dieciocho, que en la causa N° 294/17 **SE HA ACREDITADO FALTA ÉTICA DEL MAGISTRADO DENUNCIADO.**-----

#### **5) CONCLUSIONES.**

En base a las constancias obrantes en el expediente de referencia y de la declaración realizada por el Magistrado denunciado, en la sesión de audiencia, el Tribunal considera que surgen elementos que sustenten la configuración de falta ética por parte del Magistrado Rubén Ayala Brun, Juez Penal de Garantías N° 10 de la Capital, siendo que el mismo, estando suspendido en ejercicio de sus funciones por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6568/2016 de fecha 04/10/2016, se apersonó y procedió a ingresar al despacho interinado por el Juez Gustavo Amarilla Arnica, a fin de verificar el estado de expedientes, no teniendo la autorización del Juez Gustavo Amarilla, quien se encontraba designado por la Corte Suprema de Justicia como juez encargado de dicho despacho.-----

Asimismo, el magistrado Rubén Ayala, manifestó en la sesión de audiencia conjunta no conocer a la Escribana Zully Ferreira, quien también ingresó al despacho del Juez Gustavo Amarilla, estos extremos no coinciden con la declaración brindada por el mismo, debido a que la citada Escribana, refirió en los medios de comunicación que la misma se acercó a los efectos de labrar constancia del estado del despacho, hechos que se constatan con la desgravación de la entrevista realizada a la Escribana, publicada en fecha 24 de marzo de 2017, a fs. 86 de autos.-----

En ese sentido, la intencionalidad por parte del magistrado Rubén Gustavo Ayala Brun, al arrogarse de competencia y no justificando legalmente su ingreso al despacho interinado por el Juez Gustavo Amarilla, alegando un supuesto control y verificación del estado de los expedientes, mas aun existiendo estamentos de control jurisdiccional para ese efecto, lleva al Tribunal a constatar la comisión de falta ética por vulneración de lo establecido en los Arts. 14, Dignidad Judicial, 15, Autoridad, Decoro e Imagen Judicial y 22, Comportamiento de Juez.-----

Por tanto, conforme a las consideraciones y fundamentaciones que anteceden, y en concordancia con el Dictamen del Consejo Consultivo,

### **EL TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL**

#### **RESUELVE.**

- I) **HACER LUGAR** a la denuncia realizada por el Magistrado Gustavo Amarilla Arnica, contra el Magistrado **RUBÉN GUSTAVO AYALA BRUN**, Juez Penal de Garantías N° 10 de la Capital, habiéndose comprobado la comisión de falta ética por violación de los Artículos, 14, 15, 19, num. 7 y 22 num.3 del Código de Ética Judicial.-----
- II) **APLICAR** al Magistrado **RUBÉN GUSTAVO AYALA BRUN**, Juez Penal de Garantías N° 10 de la Capital, la medida prevista en el artículo 62, numeral 2 inciso L.); “AMONESTACIÓN” del Código de Ética Judicial, y de conformidad a la Resolución N° 4721, Art. 2, inciso 1) del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, declarar que la misma es de carácter público.-----
- III) **NOTIFÍQUESE.**-----

